

de la Asociación Nacional de Directores de Bandas de Música Civiles

Comité de Redacción:

La Junta Directiva

Redacción:

Francisco Ferrer, 8, 1.º, dcha.

Madrid, 1.º de Noviembre de 1935

Ignacio Rodríguez y Rodríguez



Director de la Banda Municipal de Santiago de Compostela

EDITORIAL

Cerramos nuestro último editorial dando cuenta de las nuevas directrices a que se acomodaban nuestras gestiones como consecuencia de la última crisis ministerial, y al comenzar el desarrollo de aquéllas, se cierne otra vez sobre el horizonte político presagios de una nueva crisis que obligadamente abren un paréntesis en la continuidad de nuestras actividades. No por eso se han suspendido nuestros trabajos, y si éstos no denotan una finalización de las cuestiones cuya resolución perseguimos, nos han proporcionado el conocimiento exacto de su situación.

El Director de la Banda municipal de Jaén D. Emilio Cebrián, espontánea y desinteresadamente, se ha sumado a la Junta directiva para la realización de algunos trámites, de los cuales el más importante fué una visita al Ministerio de la Gobernación, de la que sacamos la impresión de que cuanto afecta a la resolución del pleito surgido en torno a la provisión de la vacante producida por el fallecimiento del ilustre Maestro Villa, se resolverá en estricta justicia, y probablemente haciendo uso de la fórmula que nuestra Asociación ha ofrecido.

Además de esta importantísima gestión, se han realizado diversas visitas a otros personajes cuyas opiniones sobre el mismo asunto coinciden en apreciar la justicia de nuestra demanda y su decidido apoyo a nuestras pretensiones. Culminan estas gestiones en una importante entrevista celebrada con una personalidad política, cuyo nombre—(así como el de las personas aludidas anteriormente) se hará público en momento oportuno—por razones de elemental prudencia—como expresión de nuestra ferviente gratitud.

A la hora de escribir este editorial, está en su apogeo la marejada política originada por la denuncia relativa a la autorización del juego, y como ignoramos la resolución que se adopte y las consecuencias que produzca, no nos es posible, de momento, señalar una orientación a las nuevas gestiones que convenga realizar. Forzosamente se impone una breve espera, y según se despeje la situación, así será la nueva postura que adoptemos.

Será muy curiosa, en su día, una historia detallada del proceso

que nuestra Asociación ha seguido en el desenvolvimiento de sus actividades encaminadas a la consecución de sus fines.

Desde el año 1931, las innumerables gestiones practicadas han estado sometidas de continuo a un incesante vaivén del equilibrio preciso y necesario a la eficacia de los resultados; vaivén paralelo a las oscilaciones de la política. Asombra el cúmulo de resultados felices que hemos conseguido en medio de las continuas mutaciones de los Gobiernos, capaces de quebrantar la voluntad de otros elementos que no tuvieran la fé que nosotros y la tenacidad que finalmente nos dará el triunfo.

Correlativa a las gestiones practicadas, va nuestra insistencia en que se consolide la constitución definitiva del Cuerpo de Directores, mediante la publicación del Escalafón definitivo, y solemnemente se nos ha anunciado que será una realidad dentro de la primera quincena de noviembre. No es necesario decir que tras esa limitación, se multiplicará nuestra insistencia para que otra vez no se defrauden las esperanzas que numerosas veces se vieron burladas, aún cuando en el caso presente, se deba a una precipitación en la determinación del tiempo, teniendo en cuenta que surgieron numerosas reclamaciones al Escalafón provisional, cuya sustanciación requiere meditados estudios y fino tacto para resolver en justicia.

Al fin creemos que esta será la última demora, y publicado que sea el Escalafón definitivo, de este hecho se partirá para la resolución final de las demás cuestiones pendientes.

Aviso importante

Las oficinas de la Asociación han sido trasladadas a la calle

FRANCISCO FERRER, 8, 1.º DERECHA
(antes Av. de la Plaza de Toros)

Tanto la correspondencia como giros, deberán remifirse al nuevo domicilio.

D. Ignacio Rodríguez y Rodríguez

Nació en Torrehueva (Ciudad-Real), en junio de 1903, hijo de un modesto ebanista. Comenzó sus estudios de solfeo a los siete años, examinándose en el Conservatorio de Madrid de ingreso y los tres cursos de solfeo, obteniendo primer premio en el concurso de tal enseñanza y cursando, a los diez años, la carrera de piano.

En 1918, ingresó en la música del Regimiento de Infantería de León, núm. 38, que, en aquel entonces, guarnecía Madrid, y del que era prestigioso Músico Mayor D. Francisco Calés Pina, actualmente profesor de Armonía de la Escuela Nacional de Música, con el que cursó sus estudios de Armonía, Composición, etc., etc.

En septiembre de 1925, ingresó en el Cuerpo de Músicos Mayores del Ejército, obteniendo el número uno de su promoción, siendo destinado a Almería. En el año 1926, fué destinado, voluntariamente, al Regimiento de Melilla núm. 59, haciendo una labor apreciadísima por el elemento civil y militar de nuestra plaza de soberanía; labor que culminó con una "tourné" que realizó con la Música del indicado Cuerpo a distintas poblaciones del Protectorado Francés, en la que obtuvo francos éxitos como Director.

En 1928, fué destinado al Regimiento de Zaragoza, que guarnecía Santiago de Compostela, haciendo una labor, tan fructífera y nueva, que le obligó, al ser disuelto el Regimiento con ocasión de la reorganización del Ejército, en 1931, a aceptar la Dirección de la Banda Municipal de dicha ciudad, la que había de ser reorganizada a fondo, dándole tal relieve e importancia que, dos años más tarde, obtenía en Orense el primer premio en el Certamen Internacional de Bandas Civiles y Militares, siendo presidente del Jurado D. Emilio Vega, el que elogió, sin reservas, la perfecta organización y magnífica labor de la casi naciente Colectividad, que ha logrado colocarse entre las mejores Bandas de España; habiendo celebrado recientemente unos conciertos en Portugal, en dónde produjo verdadera espectación la Banda, que gustó extraordinariamente.

En noviembre del pasado año, organizó una Masa Coral, compuesta de setenta voces, que en su presentación, en mayo último, obtuvo franco éxito; y tiene hechas numerosísimas instrumentaciones y transcripciones para Banda, a la que dedica especial atención; sin que por ello deje de consolidar y ampliar sus estudios de composición, siempre bajo la dirección del maestro Calés.

Recientemente, y con carácter forzoso, ha sido destinado a dirigir la Banda de Música del Regimiento de Infantería núm. 20, en Huesca, con lo que ha venido a poner término a la situación de supernumerario que tenía en el ejército, en espera de acomodar sus actividades a una agrupación de carácter civil, donde la competencia del señor Rodríguez rinda frutos más eficaces.

JUNTA DIRECTIVA

Reunida la Junta, previa convocatoria al efecto, abre la sesión el Vicepresidente Sr. Peñalva, con asistencia de los demás miembros a excepción del Vocal Sr. Romo, que se encuentra ausente, siendo las tres y media de la tarde.

Se comienza dando lectura al acta de la sesión anterior, que es aprobada, y acto seguido, por el Secretario y por el Gerente, se exponen detalladamente las gestiones realizadas en relación con el pleito surgido con el Ayuntamiento de Madrid en torno a la provisión de la vacante del Maestro Villa, explicándose las visitas hechas a diversos personajes y las manifestaciones coincidentes de todos ellos, en apreciar la razón de nuestro derecho; se trazaron las directrices de las nuevas gestiones, mereciendo la aprobación de la Junta. Se trató de una posible reducción del programa de oposiciones a ingreso en el Cuerpo, a fin de suavizarlo y con ello facilitar aún más las soluciones que la Asociación tiene propuestas. Se dió lectura a las intervius que "Heraldo de Madrid" viene publicando sobre la provisión de la dirección de la Banda municipal de Madrid, acordándose que se comenten en el "Boletín de la Asociación", sin perjuicio de contestarlas también en el propio periódico que las inserta, si para ello hubiese oportunidad, bien directamente o por intervención de una tercera persona.

A continuación, se dá lectura a las cuentas del tercer trimestre, que arrojan los siguientes resultados:

<u>I N G R E S O S</u>	<i>Pesetas</i>
Existencia anterior.	2.028,84
Recaudado en Julio.	1.346,85
Id. en Agosto.	1.634,35
Id. en Septiembre.	3.680,10
Suman los INGRESOS.	8.690,40
<u>G A S T O S</u>	
Por el concepto de Personal.	2.049,95
" " "Boletín".	1.028,83
" " Gastos de representación.	552,20
" " Casa y teléfono.	721,00
" " Gastos generales... ..	2.257,00
Suman los GASTOS.	6.608,98
Diferencia y existencia en Caja.	2.081,16

El Gerente advierte a la Junta que en los gastos van incluidos los de carácter extraordinario que vienen haciéndose con motivo de los pleitos que se sustancian en los Tribunales y otros, y además que los ingresos son estacionarios porque las nuevas inscripciones de socios han cesado y se limitan a las cuotas periódicas. La Junta aprueba las cuentas y pide que en cumplimiento del acuerdo de la Junta anterior, se lean los nombres de los socios que no satisfacen sus cuotas. El Gerente lo hace así y por la Junta se determinan los socios que deben ser dados de baja inmediatamente, los que serán primeramente advertidos, para en caso de no cancelar sus cuotas, ser baja también y a los que se admite una demora en el pago, provisional, en atención a las circunstancias por que atraviesan, derivadas precisamente de retenciones y pleitos con sus respectivos Ayuntamientos.

El Gerente manifiesta a la Junta, que entre los recursos contencioso-administrativos entablados a nombre de socios, fallados actualmente, hay dos cuyas sentencias son contrarias a los recurrentes, y pide a la Junta se pronuncie por la conveniencia o no de entablar la apelación ante el Supremo. El Secretario dice haber consultado con varios letrados esta posibilidad, y tiene que confesar que todos le han afirmado que no es posible a una entidad de tan limitados medios correr con los cuantiosos gastos de las apelaciones, dado el número de las que pueden originarse, pues si se tratara de media docena, quizá con muchos sacrificios hubiera formado de atenderlas, pero que en espera de que al fallarse los noventa recursos interpuestos surja la necesidad de numerosas apelaciones, constituirían para la Asociación una carga que no podría soportar de ninguna manera.

El Gerente manifiesta que estas manifestaciones coinciden con otras opiniones por él recogidas en diversas Asociaciones similares a la nuestra, las cuales no corren con esos gastos, sino que limitan la ayuda a una cantidad invariable que entregan al recurrente. Así ocurre en el Colegio de Secretarios e Interventores de Ayuntamiento, y nuestra Asociación carece de potencia económica para hacer otra cosa, pues considera que con los gastos de cada recurso contencioso-administrativo, la entidad ha realizado ya un esfuerzo considerable.

En su vista, la Junta acuerda que se facilite a los socios recurrentes los asesoramientos precisos y se satisfagan los gastos de los recursos contencioso-administrativos, ante los Tribunales provinciales, corriendo de cuenta de los propios interesados, sin intervención alguna de la Asociación, las apelaciones ante el Tribunal Supremo, por entender que aun cuando quisiera hacerlo, la entidad no podría soportar el quebranto económico que ello supone.

El Gerente dá lectura a las cartas cruzadas con D. Luis Ayllón, relativas a la decisión de éste de no satisfacer las nuevas cuotas establecidas por la Asamblea de febrero del año actual, decisión que hace coincidir con un supuesto disgusto nacido de que en la Ley y Reglamento del

Cuerpo de Directores no se reconoce a la Banda municipal de Valencia, que él dirige, la categoría especial asignada a las de Madrid y Barcelona. La Junta, vista la última carta que el Gerente dirigió a dicho señor, en la que dando toda clase de explicaciones hace indicada fórmula para complacer al Sr. Ayllón, y la contestación de éste, improcedente a todas luces por pretender subordinar a esta exigencia personal, la actuación e intereses de toda la colectividad, la Junta acuerda decretar la baja en la Asociación de D. Luis Ayllón, por falta de pago de sus cuotas, declinando toda responsabilidad e intervención en la cuestión que el interesado aduce como pretexto, ya que no se le ocurrió hacerlo mientras las cuotas no sufrieron elevación por acuerdo de la Asamblea, apesar de transcurrir más de dos años.

Por el Gerente se lee una carta de determinado socio de la provincia de Cádiz, en la que remitió unos recortes de periódicos y hace una exposición sucinta de un incidente surgido entre los asociados D. Eduardo Escobar y D. José Araujo Veiga, y pide que la Junta Directiva de la Asociación intervenga para evitar el vergonzoso espectáculo que se está dando en la Prensa local de Cádiz. El Secretario aporta, a su vez, un escrito del Sr. Escobar con numerosos recortes de artículos de Prensa, y pide que se lean y estudien, en unión de los antecedentes del Sr. Araujo Veiga, obrantes en su expediente personal, por tener noticias de que este señor procede frecuentemente de formas agresivas, de las que ha hecho objeto alguna vez a la propia Junta directiva.

Examinado el expediente personal, y comprobadas estas manifestaciones, y estudiado el proceso del incidente, en el que contrasta la corrección y mesura con que el Sr. Escobar responde a los ataques e injurias del Sr. Araujo Veiga, la Junta directiva acuerda, por unanimidad: 1.º Apercibir al Sr. Araujo Veigas, por esta vez, conminándole con la expulsión para caso de que en lo sucesivo falte a los deberes de compañerismo que todos estamos obligados a observar, absteniéndose, en las cuestiones que puedan surgir con otros socios, de promover conceptos insultantes, que en el caso del Sr. Escobar no tienen justificación de ninguna especie. 2.º Dirigir escrito a D. Eduardo Escobar, en desagravio de los ataques injustificados de que le ha hecho víctima el Sr. Araujo Veiga, solidarizándose con la actitud guardada reveladora de la exquisita corrección con que siempre procede el Sr. Escobar. 3.º Dirigir escrito al "Diario de Cádiz" desautorizando a D. José Araujo Veiga y proclamando, a la vez, que el Sr. Escobar merece la confianza en todos los órdenes de la Asociación, tanto por su integridad moral, como por su reconocida competencia artística y profesional. 4.º Que una vez que se levante el acta de la conciliación habida entre los señores Escobar y Araujo Veiga, se publique en el "Boletín" para conocimiento de todos los socios.

Se dá lectura de un escrito del socio D. Luis Rodríguez Salvago, que expone la circunstancia de haber sido destituido de su cargo en el

año 1934 y sustituido por otro Director, y pide que la Asociación intervenga en su defensa. La Junta, vistos los antecedentes de la cuestión, acuerda que tratándose de un litigio nacido antes de la pertenencia del reclamante a la Asociación, y puesto que éste tiene entablados los recursos legales, no procede retrotraer la intervención social a aquella fecha, pero que se active la tramitación y fallo de esos recursos para proceder en consecuencia con los fallos que se dicten, ya que no hay otros medios de defensa que los cauces legales que ofrecen los pleitos entablados, a los que hay que atenerse.

Se da lectura de una carta del Consejero Delegado de "Ritmo" S. A., en la que solicita que la Asociación contribuya a la suscripción abierta para ayudar al establecimiento de la Editorial "Ritmo". La Junta acuerda denegar la petición por entender que tratándose de un servicio de carácter lucrativo, montado por una Sociedad Anónima, no procede la ayuda que solicita, por no entrar en las prácticas mercantiles, por que se rigen las entidades de índole especulativa.

El Gerente expone a la Junta la conveniencia de que la Asociación establezca sus oficinas con separación del domicilio del mismo, fundándose en circunstancias de índole particular que entorpecen la labor administrativa. La Junta, conocidas las circunstancias expuestas, acuerda que se proceda a instalar las oficinas en un nuevo local, sin que ello produzca quebrantos económicos, y de la mejor forma posible para que no se interrumpa la función administrativa.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levanta la sesión.

Insistencia final

Ya hemos anunciado anteriormente nuestro propósito de dar por terminada la suscripción que abrimos para rendir un homenaje a nuestros Presidente y Secretario, y como presagio de la finalización, van estas cortas líneas de las que esperamos un último esfuerzo que venga a realzar la brillantez de esta manifestación de gratitud a que estamos obligados cuantos constituimos el Cuerpo de Directores.

No es necesario volver sobre los méritos contraídos por aquéllos a quienes dedicamos el homenaje, pero sí es necesario que hoy avalemos la labor que ellos realizaron, con la contribución que en defensa de nuestros derechos adquiridos viene poniendo nuestro Secretario en el difícil trance en que nos ha colocado el reciente acuerdo del Ayuntamiento de Madrid, con propósitos de vulnerar los preceptos que dieron vida a las mejoras de los Directores de Banda. La desgracia nos priva del eficaz concurso del que fué nuestro llorado Presidente; es más, sin aquella des-

gracia no existiría, o mejor dicho, no se hubiera producido, el ataque de que se nos pretende hacer víctimas; pero producido, nuestra Directiva, de la que es alma y vida nuestro dinámico Secretario, ha encauzado inmejorablemente la defensa adecuada, y él, por vocación y con espíritu insensible a la fatiga, multiplica los esfuerzos para que lo que tanto trabajo costó conseguir, no se desmorone.

Este esfuerzo, del que no tenemos idea los que vivimos alejados de la órbita de las actividades de la Asociación, sobre constituir una preocupación hondísima, requiere una voluntad férrea y sin desmayo, y lo que es más duro, exige que ese hombre que ha echado sobre sus espaldas tan enorme carga, unida a la de sus propias ocupaciones, en un cargo oficial del que depende su porvenir, pueda ponerlo en peligro. Recientemente han llegado a nosotros noticias, que quisiéramos no ver confirmadas, referentes a la modificación de la situación legal de su cargo oficial, en las que cabría establecer alguna relación con los servicios prestados a esta Asociación.

Y si ante un peligro de esta naturaleza, D. Román García, lejos de flaquear se muestra propicio a ofrecer su propio porvenir como sacrificio en holocausto de los derechos de todos nosotros, sería humillante que los afectados y beneficiarios de esa gesta heroica que constituye toda su labor, apareciéramos insensibles a la demostración de la gratitud que le debemos.

Aún es tiempo de rectificar la frialdad que muchos muestran para acudir a engrosar el fondo del homenaje, y esperamos que un progreso rápido y visible de la suma recaudada, le sirva, no como muestra de pago de sus servicios, pero sí como aliento y reconocimiento a su ingente labor.

	Pesetas		Pesetas
Suma anterior.	4.133,55	Suma anterior,	4.198,55
Bautista Berges.	10,00	Luis Reguero, M.	5,00
Manuel Ortega... ..	2,00	Cándido Matamóros, ..	5,00
Antonio Sastre... ..	12,00	Andrés Calderón,	7,00
Eugenio Hernández, ..	1,00	José Villajos,	3,00
Faustino Navarro,	5,00	Angel Rueda,	5,00
Francisco de Bengoa, ..	5,00	Narciso Guareño,	2,00
Antonio Ruiz Ferrer, ..	10,00	Inocencio Martín,	5,00
Ricardo Romualdo,	15,00	J. Goicoechea,	5,00
Francisco Pérez,	5,00		
Suma y sigue,	4.198,55	Suma y sigue,	4.235,55

Por última vez acudimos a vosotros, con lo que dicho queda.
La Comisión.—R. Ariz, Gómez Camarero, P. Iguain, E. Rivera, Iglesias Pollo, Iglesias Bragado y P. Echevarría.

La dirección de la Banda municipal

Para conocimiento de nuestros consocios, copiamos a continuación la entrevista que "Heraldo de Madrid" ha celebrado con nuestro Secretario. Dice así:

"La Asociación Nacional de Directores de Bandas de Música es el eje en cuyo alrededor gira el problema que nos viene ocupando. De ahí que consideremos de notoria importancia la opinión del secretario de dicha entidad, D. Román García Sanz. El cual nos dice:

—Con el fallecimiento del ilustre Villa quedó abierta una interrogación y un problema planteado, relativos a la persona que pudiera sustituir a tan insigne artista.

Ya a raíz del fallecimiento, y caliente aún el cadáver del llorado maestro, apuntaban algunos órganos de Prensa el problema de la sustitución, y, aunque erróneamente informados, pretendieron llevar al pueblo de Madrid la impresión de que era un obstáculo para la provisión con plenitud de acierto y garantías, el reciente creado Cuerpo de Directores de Bandas Civiles.

La Asociación Nacional, formada por cuantos integran dicho Cuerpo, ha soportado calladamente las campañas que, más o menos interesada o encubiertamente, se han hecho contra sus legítimos derechos; más ese silencio no significa tácita aprobación. Por eso, y para desvanecer esas propagandas, nos permitimos hacer llegar al pueblo de Madrid la verdad sobre este asunto.

—Y esa verdad...

—Esa verdad es la siguiente—añade nuestro interlocutor con firmeza—: escaso interés tendrían esas campañas si no hubiesen tomado, en cierto modo, estado oficial con el acuerdo del Ayuntamiento de Madrid de 14 de julio último y por el que se solicita de la autoridad que la Banda Municipal de Madrid quede exenta de los preceptos de la ley de 20 de diciembre de 1932, y, como consecuencia, que la dirección de la misma se provea mediante oposición libre.

Los argumentos de la corporación municipal para adoptar este acuerdo son tan pobres, en todos los aspectos, que no necesitan mención ni refutación en este lugar.

—Y a esos argumentos, ¿cuáles opone la Asociación?

—Escuche usted. El mencionado acuerdo del Ayuntamiento madrileño representa una incongruencia injustificable y es una manifiesta contradicción con la base 23 de la nueva ley Municipal, bríosamente defendida por el señor Salazar Alonso. Esta ley dice en uno de sus párrafos:

"El nombramiento de todos los funcionarios compete a las respectivas corporaciones. Se efectuará siempre por oposición o concurso. Cuando existan Cuerpos o escalafones formados por el Estado no podrán

concurrir otras personas que las incluídas en ellos y dentro de sus categorías. Cuando o mientras no existan con respecto a determinada índole de presuntos funcionarios, la oposición será libre."

Representa, en suma, la actitud del Concejo un atentado a un precepto legal, y pretender una excepción de esta especie, supone sentar un precedente pligroso para casos análogos que pudieran presentarse en otros Cuerpos de la Administración local.

El de Directores de Bandas de Música tiene el sello inconfundible de su legitimidad, ya que fué creado por una ley votada por las Cortes constituyentes y ha tomado los principios reguladores de su funcionamiento en el orden administrativo de los Cuerpos de Secretarios e Interventores. Más, comprendiendo en el aspecto artístico que le es peculiar la excepcional importancia que tiene la Dirección de la Banda Municipal de Madrid, dejó sentada, con laudable espíritu de liberalidad, una diferencia que la distingue de aquellos organismos similares.

Así como para proveer los cargos de Secretario o Interventor del Ayuntamiento de Madrid basta la celebración de un "concurso" dentro de sus respectivos Cuerpos, la provisión del puesto de director de la Banda Municipal requiere obligatoriamente una "oposición especial" entre los aspirantes pertenecientes al Cuerpo.

Tras una pausa, el Sr. García Sanz dice con tono que revela más honda emoción que las anteriores palabras:

—El propósito de obligarse que el Cuerpo de Directores adoptó en pro de la eficiencia artística no ha sido justamente comprendido por el Ayuntamiento de Madrid, el cual también olvida que las disposiciones legales reguladoras de aquél llevan una firma invisible, signo de creación y paternidad: la firma del maestro Villa, presidente de la Asociación Nacional de Directores de Bandas de Música, que patrocinó la creación de aquel Cuerpo. Esos preceptos, por consiguiente, debieran de ser para el Ayuntamiento de Madrid doblemente obligatorios: tanto por tratarse de una obligación legal, como porque representan el dictamen póstumo de tan insigne maestro.

—Uno de los argumentos en que se apoyan los partidarios de la oposición libre es que, limitándola a los componentes del Cuerpo, quedarían excluídos muy altos valores de la música.

—Eso no pasa de ser una malévola insidia. No saben o no quieren saber, los que tal dicen, que la Asociación de Directores, con un criterio amplio, ha solicitado del ministro de la Gobernación que se anuncie convocatoria para el ingreso en el tan citado Cuerpo para que, una vez celebrada, con los que ingresen y los que ya pertenecían a él, convocar la oposición especial para proveer la dirección de la Banda. Resulta así que lo que presentan como una barrera, constituye una garantía, ya que por este medio todos esos prestigios del arte, tendrán ocasión de legalizar su situación para satisfacer sus aspiraciones de dirigir tan importante entidad.

Y por lo que respecta al Ayuntamiento, puede tener la seguridad

de que el director nombrado por este procedimiento ofrecería todas las garantías de competencia artística después de pasar por el doble tamiz de una oposición también doble.

Quede, pues, bien patente que el Cuerpo de Directores de Bandas de Música está más interesado que nadie en que el sucesor del maestro Vialla pueda ostentar el cargo con toda dignidad; pero, asimismo, quiere que la suya propia se respete en la única forma posible: acatando la ley de 20 de diciembre de 1932, en la que radican las esencias de su vida legal, las cuales defenderá con ahinco y tenacidad, porque es su deber."

Escrúpulos legales

Con motivo de la provisión de la vacante producida en la Dirección de la Banda Municipal, continúa un periódico madrileño recogiendo opiniones de personas pertenecientes al campo musical, que, en ocasiones, se traducen en manifestar las mayores generalidades y vaguedades conducentes a proseguir la campaña iniciada contra el Cuerpo de Directores. Dejando a otras plumas más capacitadas, la contestación a los supuestos argumentos de carácter artístico (aunque muchos sean tan burdos, que sin conocer una palabra del arte musical, tendrían respuesta adecuada), nos limitaremos a hablar del aspecto legal del problema, prescindiendo, deliberadamente, de contestar a algunas personas que citan textos legales que solo existen en su obsesional imaginación.

Distinta de esta orientación, es la expuesta por el magistrado del Tribunal Supremo D. José Álvarez Taladriz, que ha examinado la cuestión legal planteada por las disposiciones referentes al Cuerpo de Directores, aunque en nuestra humilde opinión incurra en el defecto de juzgarlas con criterio estrecho y "leguleyesco".

Considera, el referido señor, un disparate calificar el párrafo segundo del artículo 4.º de la Ley de 20 Diciembre 1932, "como excepción del primero, siendo así—dice—que lo que constituye excepción es de

lo que después va decir la Ley en el artículo 7.º". Nosotros no consideramos así el problema. No cabe relacionar el artículo 7.º con el artículo 4.º, porque en nuestro entender, se refieren a dos materias y momentos distintos: la elección y el nombramiento.

El artículo 7.º reserva a los organismos a que se refiere la ley, la facultad derivada de su autonomía, de elegir o escoger libremente, entre los aspirantes, el que quieran, con la única condición de pertenecer al Cuerpo de Directores; pero en el caso de que se trate de las Corporaciones citadas en el párrafo segundo del artículo 4.º, no basta el simple hecho de pertenecer al Cuerpo, sino que es preciso el cumplimiento de un nuevo requisito, que a la vez se traduce en una limitación para las Corporaciones de Madrid, Barcelona y análogas, a saber: que no pueden escoger, del Cuerpo de Directores, sino a la persona que haya efectuado la oposición especial. A esto último alude el artículo 7.º al decir: "sin perjuicio de las restricciones consignadas en el artículo 4.º". Este artículo 7.º, en definitiva, se refiere exclusivamente a los requisitos que han de concurrir en determinada persona para ser elegida.

El artículo 4.º, tiene eminentemente un carácter objetivo. Es una regla conveniente al procedimiento para nombrar Director. Lo que ocurre es, que el párrafo primero de este artículo, tiene un carácter tan general, que el Sr. Álvarez no ha visto en

él más que un mandato a las Corporaciones oficiales para cubrir la Dirección de las Bandas con individuos del Cuerpo, y por tanto, en desacuerdo con la excepción que le sigue. Más eso no tenía necesidad de decirlo el artículo 4.º, porque en tal caso no sería sino inútil redundancia de lo que, con más lujo de detalles, dispone el artículo primero, desde el que se viene diciendo que "se crea un Cuerpo técnico de Directores de Bandas de Música, para que entre sus componentes se provean los cargos correspondientes de las Bandas" de las Corporaciones que cita.

El párrafo primero del artículo 4.º, al referirse al nombramiento de los Directores, no indica expresamente el procedimiento que ha de seguirse, dejando su determinación al Reglamento que, según el artículo 6.º ha de publicarse "en que se regulen los particulares expresados en el artículo anterior", entre los cuales se encuentra lo rela-

tivo al nombramiento (artículo 5). Ahora bien, antes de que se publicase el Reglamento, determinando, como regla general de nombramiento el concurso, ¿cómo suplir el silencio en este punto del párrafo 1.º del artículo 4.º? Mediante la interpretación "a contrario sensu" del párrafo 2.º del mismo artículo, siendo válido, por tanto, cualquier procedimiento legal, menos el de nueva oposición que sólo es exigible a Madrid y Barcelona. Resulta, de esta forma, probada la correlación existente entre los dos párrafos del artículo 4.º en su doble carácter de regla general y excepción.

Otro de los defectos que el Sr. Alvarez descubre en la ley, es la denominación de *nueva oposición*, "porque—dice—el artículo 2.º forma el Cuerpo con Directores, incluso interinos, que acaso no hayan opuesto nunca... y para éstos sería, en efecto, demasiado "nueva", porque será la primera que hagan". Si el Sr. Alvarez, hubiese

Casa ERVITI

Instrumentos para Bandas y Orquestas de
las marcas Conn, Olds, Buescher, The
Martin, Besson, Leedy, etc., etc.

VENTAS AL CONTADO Y PLAZOS

San Sebastián - Logroño

examinado la ley con detenimiento, se habría dado cuenta de dos cosas: 1.ª Que en la práctica puede haber no solo Directores interinos, sino también en propiedad, que no hayan opositado nunca. 2.ª Que los individuos que constituyen en la actualidad el Cuerpo de Directores (comprendidos en los apartados *a*, *b*, y *c* del artículo 2.º de la ley), han ingresado *todos sin oposición*, por ministerio de la ley, por lo que en rigor no puede referirse a *ninguno* de éstos el calificativo de *nueva*, sino que jurídicamente hay que referirlo a los individuos "que ingresen en adelante"—ap. *d*, artículo 2.º—y cuyo ingreso "tendrá lugar solamente por oposición" (artículo 3).

Otro de los argumentos señalados por el Sr. Álvarez, hace relación al artículo 18 del Reglamento de 3 de Abril de 1934, que al disponer que la oposición se verifique "entre todos los Directores pertenecientes al Cuerpo, *sin excepción...*" trae como consecuencia lógica, que en el caso de "que faltare uno solo de los Directores del Cuerpo a la oposición, sería antirreglamentaria". Siguiendo por ese camino de apego a la letra, llegaríamos a extremos tan insospechados, como sería por ejemplo afirmar que en España solo tienen derechos electorales los hermafroditas por reunir la rara cualidad de ser "ciudadanos de uno y otro sexo" a que el precepto constitucional se refiere, y por tanto, ilegales e inválidos los votos emitidos por individuos que no disfrutasen la referida anormalidad sexual.

Puede el Sr. Álvarez, para apaciguar esos escrúpulos que siente en torno al artículo 18 del Reglamento, leer el párrafo segundo del ya mencionado artículo 4.º de la ley que habla de "los aspirantes del Cuerpo *que opten a la plaza*", con el que nos contentamos para no hacer la "movilización general" del Cuerpo de Directores.

También le parece, al citado señor, una "enormidad" acotar la oposición, "aprisionándola con el balduque de la Dirección General de Administración Local". Siendo las

Bandas unos servicios de los organismos de la Administración local ¿qué cosa más natural que el Cuerpo de Directores dependa del centro superior común? ¿Porqué no aplica el Sr. Álvarez ese argumento a las Bandas militares dependientes de otro balduque? ¿Quié debate decirnos quien presidió el Tribunal en las oposiciones para Director de la Banda de Alabarderos?

Dice el Sr. Álvarez, que la ley está "encomendada sin duda a excluir de la Dirección de Bandas Civiles a los músicos militares" sentando una afirmación completamente gratuita; en cuanto no debe ignorar que en el Cuerpo de Directores figuran músicos militares, y tienen todos los que quieran, libre el camino para entrar, reuniendo las condiciones legales necesarias y mediante la previa oposición de ingreso señalada en la ley y Reglamento, que por cierto también critica echando su cuarto a espadas, en una materia en la que el Maestro Jacopetti—autor de la música—y el Sr. Álvarez Taladrí—autor de la letra—justifican el dicho de Carreño, que el último recuerda.

J. GARCIA HERNANDEZ.

Abogado.

Recomendamos

especialmente a los Directores de Bandas de Música y Profesores solistas, que los instrumentos de pistones sistema prototipo que usen, sean siempre legítimos de la marca F. BESSON, de París, y fabricados allí, ya que por sus especialísimas condiciones acústicas de afinación y sonoridad, son únicos en el mundo, y han sido adoptados e imitados en todas partes, pero no igualados.

Noticias

Días atrás ha estado delicado de salud el insigne Director de la Banda Republicana D. Emilio Vega, encontrándose completamente restablecido en la actualidad, lo que celebramos grandemente. Por esta causa no ha sido posible llevar a las páginas del "Boletín" el artículo que tenemos anunciado, del que es autor el ilustre Maestro.

Resuelta la crisis ministerial, ha sido designado para ocupar la cartera de Agricultura D. Juan Usaliaga, a quien sinceramente felicitamos, recordando el apoyo decidido que, con su relevante personalidad, prestó a la constitución del Cuerpo de Directores.

Oportunamente se resolvió el concurso abierto en el mes de junio para la provisión de la Banda municipal de Motrico (Guipúzcoa), del que resultó designado don Javier Goicoechea Jurio, distinguido consocio nuestro e incluido con el número 477 en el escalafón provisional del Cuerpo.

Ha sido resuelto el concurso anunciado el mes anterior, para la provisión del cargo de Director de la Banda municipal de Almodóvar del Campo, siendo elegido don Juan Pérez Ramírez, número 173 del Escalafón del Cuerpo y miembro de esta Asociación.

Recientemente, y en reñidísimas oposiciones, ha obtenido una plaza de Músico de segunda en la Banda de Música de Carabineros, el estudioso joven D. Ramiro Vázquez, aventajado discípulo de nuestro querido amigo y consocio D. Antonio Prados, Director de la Banda provincial de La Coruña, al que felicitamos por la parte fun-

damental que le corresponde en el éxito obtenido.

Es muy conveniente llevar a las columnas de este "Boletín" una labor de divulgación de las cuestiones técnicas relativas a las Bandas de Música, y por eso rogamos a nuestros consocios envíen a la Gerencia de la Asociación trabajos que versen sobre esta materia.

Nuestro amigo y consocio D. Luis Ruguero, Director de la Banda municipal de Teruel, nos ha remitido la obra de que es autor "Capricho para Clarinete", cediendo su importe para nutrir la suscripción del homenaje proyectado a nuestro Presidente y Secretario. Consta de partitura para piano, y aparte el material de clarinete, ofreciendo la ocasión a los Directores de Bandas de realizar la transcripción correspondiente. Será remitida a quiénes la soliciten, previo envío de dos pesetas.

Tratado Moderno de Instrumentación de Bandas de Música

por RAMÓN BOROBIA CETINA

Un volumen en cuarto. Pesetas, 3,50

Pedidos a la Gerencia de la Asociación Nacional de Directores de Bandas de Música, en Madrid, calle de Francisco Ferrer, número 8, enviando previamente su importe.

Correspondencia

J. FAYOS.—Le corresponde satisfacer como cuota cinco pesetas mensuales a partir del mes de abril, conforme al acuerdo de la Asamblea celebrada en febrero. Por tanto, con las 24 pesetas satisfizo el primer trimestre nueve pesetas, y las quince restantes, por los meses de abril, mayo y julio.

Como posteriormente abonó dos reembolsos, tiene las cuotas canceladas hasta el mes de agosto inclusive, y adeuda las de septiembre a fin de año.

M. GARIJO.—Está en un error en lo concerniente al pago de sus cuotas. Se han recibido los siguientes giros: 17 de abril, 22 de mayo, 8 de julio y el reembolso que satisfizo en el mes de agosto que correspondía a la cuota de julio, y por tanto, está en descubierto de las cuotas desde el mes de agosto inclusive, a menos que haya impuesto otros giros que aquí no se hayan recibido.

A. RUYRA.—Urge envíe partida de nacimiento consabida.

L. MENENDEZ.—Recibido recorte periódico, agradecemos la advertencia, con la que de antemano coincidíamos.

R. SERRAT.—No hay dificultades sobre el extremo a que alude en carta de 11 de octubre; esté tranquilo.

J. CUESTA.—Le fueron enviados todos los "Boletines", los que sin duda por incidencias del servicio de correos no ha recibido; se los enviaré de nuevo uno de estos días.

B. CABEZA.—Reembolso a que alude la nota que acompaña a su carta de 16 de octubre, se cruzó con el giro de V. y por tanto, si satisface aquél, se aplicará a la cuota del mes siguiente.

L. NAVARRETE.—Conforme con su carta del 14 de octubre, por fin de dicho mes le libro reembolso.

JESUS FERNANDEZ.—Boletines números 2 y 5, le serán remitidos uno de estos días.

J. GOICOECHEA.—Noticia de su nombramiento no se publicó en el "Boletín" por no haber tenido noticia de él.

J. CERDAN.—Para realizar permuta precisa la previa conformidad de ambas Corporaciones, y su tramitación es la misma

que para la permuta entre Secretarios. El de esa Corporación puede informarle concretamente.

S. MENDEZ.—Cantidad recibida para la suscripción al monumento se publicará en el próximo número.

A. MAILLO.—Recibido giro y proposición de la Mutualidad.

E. ASECIO.—No hay dificultad para su clasificación, puede estar tranquilo.

M. GUERRERO.—La nueva Ley municipal, cuya vigencia es inminente, ofrece cauces eficaces para el cobro de atrasos. Tenga un poco de paciencia.



ANUNCIOS ESPECIALES

DIEZ CENTIMOS LINEA

Obras musicales de Ramón Borobia Cetina, Director de la Banda provincial de Zaragoza:

PARA BANDA

Colección de bailables (10 números, 8,00	
Marcha de procesión al Santísimo...	2,00
Id. id. Fé y Pilar (dos)...	3,50
Id. id. Ntra. Sra. del Carmen...	1,50
Goya, marcha fúnebre.	2,00
Corridas de feria (pasodoble) y jota	
de los toros en Zaragoza (las dos)...	3,00
Costumbres aragonesas, núm. 1.	2,00
Muy de mañana (diana) y Fin de	
fiesta (retreta)....	3,00

OBRAS DIDACTICAS

Teoría del Solfeo, para niños....	1,00
Tratado de Armonía.	0,00
Id. del Contrapunto y Fuga.	3,50
Id. de Melodía y formas musicales	2,50
Id. moderno de Instrumentos de	
Bandas de Música.	3,50

PEDIDOS, AL AUTOR

ESTE BOLETÍN SE REPARTE GRATIS